9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % del monto total del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será de 90(noventa días, la garantía de cumplimiento será liberada por El Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que El Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso El Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

EL PROVEEDOR deberá garantizar los servicios ejecutados contra defectos de mano de obra o de repuestos utilizados por un plazo no inferior a 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la maquinaria reparada.
Los s servicios ejecutados o repuestos con defectos o fallas serán realizados o cambiados nuevamente a cuenta y cargo de EL PROVEEDOR. Si notificado por El Contratante de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de 5(cinco) días hábiles, El Contratante podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que EL PROVEEDOR presentare a El Contratante, y aplicará las multas previstas en el Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECTIVA DE CONTRATACIONES

El valor de las multas será *0.5 % (Cero punto cinco por ciento) por semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso sobre el valor del contrato y el valor de las multas no podrá superar el 10 % del valor del contrato.*

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

(Indicar los servicios a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Contratante a pedir la rescisión del Contrato:

a) Por incumplimiento del Proveedor
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso Fortuito.
e) Por fraude o colusión del Proveedor debidamente desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
f) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 de la ley 2051/03

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Proveedor a pedir la rescisión del Contrato:

a) Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-
a) Si El Contratante suspendiese la prestación del Servicio por parte de El Proveedor, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendarios consecutivos y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del Proveedor.-

Si El Proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado presentemente, deberá notificar a El Contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 200___.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

.....
Lic. Pablo L. Sánchez Borba
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2012

"ADQUISICION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE VEHICULO"

Pilar, 01 de febrero de 2012

ADDENDA N° 01

Modificaciones Parciales en "ANEXO 1"

Incorporar el inciso c) en el Punto 17, referente a 1. Capacidad Legal

c- *Se dará margen de preferencia a la a la* ***Producción y Empleo Nacional****: De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto 4.558/11 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS, REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003". El porcentaje de márgenes de recargo de los productos importados será del* ***20% (veinte por ciento)*** *con relación a productos de igual naturaleza, que sean nacionales.-*

2- Modificaciones Parciales en "ANEXO 3".

En el Item 2. Descripción

La carta invitación indica "Servicios de mantenimiento de Fotocopiadoras", debiendo ser: "**Servicios de mantenimiento de Vehículos**".

Incorporara el Punto 7. Reajuste de Precios

7. Reajuste de Precios.

El precio del contrato. Será reajustable.

El precio del contrato estará sujeto a reajuste en cumplimiento a lo establecido en el art N° 56 inc. b) de la Ley N° 2051/03, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones:

1) En el salario mínimo oficial, la Gobernación de Ñeembucú reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los Servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán ajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INCORPORAR EL Anexo 7. PROFORMA DE CONTRATO

Modelo de Contrato

Entre El Gobierno Departamental de Ñeembucú, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por_____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, según Poder Especial otorgado por _____, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la Contratación de los Servicios de Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor de la Gobernación de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de _____guaraníes (Gs. _____).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 217313

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2012, convocado por El Gobierno Departamental de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada)

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las obligaciones de prestación de Servicios en el Taller del Proveedor correrán a partir de la firma del contrato.
Las reparaciones, serán por medio de Orden de servicios firmado y sellado por el Funcionario autorizado por El Contratante, luego El Proveedor deberá expedir factura, de acuerdo a los trabajos realizados y a nombre de la Gobernación de Ñeembucú. Ante las enmiendas o tachadura serán rechazadas por la Administración.
Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán de 15 (quince) días corridos en forma ordinaria, hasta 30 (treinta) días corridos en forma extraordinaria. En casos excepcionales que el servicio requiera de un plazo mayor EL PROVEEDOR podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos y deberá comunicarse a los técnicos que El Contratante designe para el control.
Se considerará fecha de inicio de los trabajos, el día en que el vehículo sea retirado de la Gobernación de Ñeembucú para su reparación. Los mismos serán entregados en la Gobernación de Ñeembucú.
En todos los casos para la provisión del Servicio de Mantenimiento el Oferente adjudicado estará obligado al traslado de los vehículos a las instalaciones del taller. Correrá por cuenta de este los gastos derivados de dicho traslado.
EL Oferente adjudicado deberá garantizar los servicios ejecutados contra defectos de mano de obra o de repuestos y accesorios utilizados por un plazo no inferior a 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El programa de ejecución de los trabajos será como se establece en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ · SECRETARÍA DE CONTRATACIONES